



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

- CVE-2026-535** *Resolución de 21 de enero de 2026, por la que se convoca a las empresas u organismos equiparados que colaboran con la formación profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la obtención y uso del sello Empresa Formadora de FP Dual.*

La formación profesional dual se implantó en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2013-2014 y, desde entonces, ha crecido el interés por esta modalidad por parte del alumnado y de las empresas u organismos equiparados, contribuyendo a mejorar la cualificación profesional y a adecuar la formación a las necesidades del sistema productivo. Se entiende que el término "proyectos de Formación Profesional Dual" engloba todas aquellas acciones que impulsan la relación entre empresas, centros y administración generando el ecosistema de formación profesional en Cantabria, desde el fomento en los ciclos formativos de los puestos de Formación en Empresa u organismo equiparado en Régimen General y Régimen Intensivo, hasta el impulso a las plazas del profesorado en estancias formativas en las empresas, la participación en los proyectos de innovación y Erasmus+ y el apoyo en los eventos que promocionan la excelencia, el prestigio y calidad en nuestras enseñanzas.

Con el fin de dar visibilidad y reconocimiento al trabajo de las entidades colaboradoras en el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo, se dicta la Orden EDU/104/2025, de 5 de noviembre, por la que se crea el sello "Empresa Formadora de FP Dual" y se establecen las bases reguladoras para su concesión en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La dirección general competente en materia de formación profesional, en su apuesta por la calidad de estas enseñanzas, plantea iniciativas dirigidas a potenciar la formación profesional dual. De esta manera se contempla la creación de un sello que reconozca la labor desempeñada por las empresas u organismos equiparados en el desarrollo de la formación profesional dual del sistema educativo y su responsabilidad social corporativa en nuestra comunidad autónoma.

Con el fin de dar visibilidad y reconocimiento al invaluable trabajo que realizan las empresas y sus tutores y tutoras, así como las asociaciones empresariales y otras entidades colaboradoras en el desarrollo de estos proyectos duales de formación profesional en el ámbito del sistema educativo, se realiza la convocatoria para obtener el sello de calidad educativa "Empresa Formadora de FP Dual".

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de concesión a empresas u organismos equiparados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la obtención y uso del sello de calidad educativa "Empresa Formadora de FP Dual", conforme a las bases establecidas en la Orden EDU/104/2025, de 5 de noviembre.

Segundo. Destinatarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria las empresas u organismos equiparados que colaboren con el alumnado y centros educativos de formación profesional de la Comunidad Autónoma



de Cantabria en el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, así como en otras actividades orientadas al impulso y fomento de esta modalidad formativa.

Tercero. Solicitudes: Plazo, lugar y forma presentación.

1. La solicitud se presentará, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Recibidas las solicitudes, se requerirá a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en la convocatoria, irán firmadas electrónicamente por el representante legal de la empresa u organismo equiparado, y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II).

b) Todos aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos para la obtención del sello "Empresa Formadora de FP Dual" (Anexo III).

5. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos aportados y de los documentos presentados.

Cuarto. Criterios de Valoración.

Para la valoración de cada una de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, conforme a lo establecido en el Anexo IV de la Orden EDU/104/2025, de 5 de noviembre.

a) Proyectos de FP Dual / Régimen Intensivo en vigor.

b) Número de alumnado en FEM (Régimen General).

c) Número de alumnado en FP Dual / FEM (Régimen Intensivo).

d) Inserción laboral del alumnado de Formación Profesional.

e) Número de alumnado con necesidades educativas especiales en FEM (Régimen General).

f) Número de alumnado con necesidades educativas especiales en FEM (Régimen Intensivo).

g) Inserción laboral del alumnado con necesidades educativas especiales de Formación Profesional.

h) Estancias formativas del profesorado de Formación Profesional en la empresa.

i) Participación en proyectos de innovación y/o Erasmus.

j) Participación en congresos, seminarios, ferias u otros eventos relacionados con la FP Dual.



k) Patrocinio y/o colaboración en actividades impulsadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la dirección general competente en materia de formación profesional y sus funciones consistirán en:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir un informe en el que se haga constar que, según la información disponible, las empresas u organismos equiparados seleccionados cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la obtención del sello "Empresa Formadora de FP Dual".

Sexto. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y selección de las candidaturas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional o persona en quien delegue. El resto de la comisión estará constituida por:

a) La persona titular de la jefatura de la Unidad Técnica de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Una persona del área de formación en empresa de la Unidad Técnica de Formación Profesional.

c) Un secretaria o secretario, funcionario o funcionaria de la dirección general competente en materia de formación profesional, con voz, pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

a) Valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden EDU/104/2025, de 5 de noviembre.

b) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, con mención expresa de las empresas u organismos equiparados que obtengan el sello según lo indicado en el artículo 5 de la citada orden.

c) Formular propuesta de desestimación de aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en dicho artículo.

e) Formular propuesta de selección de empresas u organismos equiparados que puedan hacer uso del sello, debidamente motivada, a la persona titular de la consejería competente en materia de formación profesional.

Séptimo. Resolución del Procedimiento.

1. La concesión del sello "Empresa Formadora de FP Dual" corresponderá a la persona titular de la consejería competente en materia de formación profesional.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el sello, haciéndose constar, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.



4. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, en la página web <http://www.educantabria.com>, así como en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consejería competente en materia de formación profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del sello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octava. Validez del sello.

1. El sello de calidad educativa "Empresa Formadora de FP Dual" tendrá una vigencia de 4 años. Todas aquellas empresas u organismos equiparados que deseen renovar u obtener dicho sello deberán presentarse a una nueva convocatoria.

2. La concesión del sello podrá ser revocada en caso de que la entidad seleccionada incurra en alguna de las siguientes prácticas:

a) Incumplimiento de lo dispuesto en la normativa laboral y de seguridad y salud que sea de aplicación.

b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de la Seguridad Social en el marco de los programas de Formación Profesional Dual.

c) Situaciones probadas de acoso laboral ejercidas por la empresa hacia uno o varios trabajadores.

d) Reiteradas quejas justificadas por parte del alumnado o de los centros educativos que evidencien un entorno de formación inadecuado.

e) Todas aquellas circunstancias que prueben que no se han mantenido los estándares mínimos de los requisitos que llevaron a la concesión inicial del sello.

Esta revocación se producirá previa instrucción del procedimiento correspondiente, garantizando en todo momento el derecho de audiencia de la empresa afectada.

Novena. Reconocimiento del sello.

El reconocimiento con el sello "Empresa Formadora de FP Dual", además de ser incentivo para dar visibilidad a los esfuerzos realizados por las entidades empresariales en materia de formación profesional, podrá conllevar ventajas en otras áreas gubernamentales dentro del marco autonómico.

La empresa u organismo equiparado que obtenga el citado sello tendrá el derecho de utilizarlo en sus soportes de comunicación informativa, publicitaria o comercial.

Décima. Divulgación y publicación.

La consejería componente en materia de formación profesional, se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de las empresas u organismos equiparados que obtienen el sello "Empresa Formadora de FP Dual", por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.



MIÉRCOLES, 28 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 18

Undécima. Comprobación.

Las empresas u organismos equiparados que hayan sido seleccionados para el uso del sello "Empresa Formadora FP Dual" facilitarán cuanta información relacionada con el sello les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2026.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

CVE-2026-535



MIÉRCOLES, 28 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 18



ANEXO I Características

Sello «Empresa Formadora de FP Dual» y definición de requisitos gráficos.

Plasmaciones gráficas:

- El sello admite dos plasmaciones gráficas, en granate y en escala de grises.
- El conjunto gráfico no se podrá modificar ni alterar en sus proporciones.
- Su utilización guardará un área de respeto, margen de seguridad alrededor del sello, que permita su clara y distinta identificación sin interferencia de otro elemento gráfico.





ANEXO II

NOMBRE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO:					
Datos del/la responsable legal de la empresa u organismo equiparado:					
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2	
Datos de la empresa solicitante:					
CIF/NIF	Calle o vía:	Nº	C.P	Localidad	Nº de trabajadores
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Documentación acreditativa (Anexo II B)					
Fecha	Documentación presentada				
A fecha de firma electrónica					
<p>(Firma electrónica del/la responsable legal de la empresa u organismo equiparado)</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE</p>					

(Firma electrónica del/la responsable legal de la empresa u organismo equiparado)

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2026-535



MIÉRCOLES, 28 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 18



ANEXO III Documentación acreditativa

Tabla de Criterios y Documentación Acreditativa (últimos 4 años)

N.º	Criterio	Documentación Acreditativa
1	Proyectos de FP Dual / Régimen Intensivo en vigor.	Autorización del proyecto de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional
2	Número de alumnado en FEM (Régimen General).	Documento: "Colaboración centro educativo – empresa u organismo. Relación alumnado en régimen general" que se cumple en cada curso con el alumnado FEM.
3	Número de alumnado en FP Dual / FEM (Régimen Intensivo).	Documento: "Programa formativo específico" que se cumple en cada curso con el alumnado FEMI.
4	Inserción laboral del alumnado de Formación Profesional.	Informe del responsable del departamento de RRHH o persona responsable.
5	Número de alumnado con necesidades educativas especiales en FEM (Régimen General).	Documento: "Colaboración centro educativo – empresa u organismo. Relación alumnado en régimen general" que se cumple en cada curso con el alumnado FEM.
6	Número de alumnado con necesidades educativas especiales en FEM (Régimen Intensivo).	Documento: "Programa formativo específico" que se cumple en cada curso con el alumnado FEMI.
7	Inserción laboral del alumnado con necesidades educativas especiales de Formación Profesional.	Informe del responsable del departamento de RRHH o persona responsable.
8	Estancias formativas del profesorado de Formación Profesional en la empresa.	Relación de profesores participantes.
9	Participación en proyectos de innovación y/o Erasmus.	Compromiso de participación de la empresa u organismo equiparado.
10	Participación en congresos, seminarios, ferias u otros eventos relacionados con la FP Dual	Inscripción y/o documentación que acredite la participación.
11	Patrocinio y/o colaboración en actividades impulsadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente	Documentación acreditativa del patrocinio y/o colaboración.



MIÉRCOLES, 28 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 18



ANEXO IV Categorías y Baremación

En el presente anexo se establece la clasificación de las empresas en tres categorías, definidas en función del número de trabajadores que conforman su plantilla. Asimismo, se detallan los criterios de baremación y la puntuación mínima requerida para la obtención del sello «Empresa Formadora en FP Dual»

1- Tabla de clasificación de empresas y puntuación para el sello:

Categoría	Número de trabajadores	Tipo de empresa	Puntos mínimos para el sello
A	Hasta 20	Pequeña empresa	3 puntos
B	De 21 a 200	Mediana empresa	6 puntos
C	Más de 200	Gran empresa	8 puntos



2- Tabla de Baremación:

Criterio	Categoría A	Categoría B	Categoría C
1- Proyectos de FP Dual / Régimen Intensivo en vigor.	1 Proyecto: 0,5 Puntos	2 Proyectos: 1 Punto	3 o más Proyectos: 1,5 Puntos
2- Nº alumnado en FEM régimen general.	3 alumnos: 0,5 Puntos	5 alumnos: 1 Punto	6 o más alumnos: 1,5 Puntos
3- Nº alumnado en FP Dual / FEM régimen Intensivo.	1 alumno: 0,5 Puntos	2 alumnos: 1 Punto	3 o más alumnos: 1,5 Puntos
4- Inserción laboral de alumnado de Formación Profesional.	1 profesor: 0,5 Puntos	2 profesores: 1 Punto	3 o más alumnos: 1,5 Puntos
5- Nº alumnado con necesidades educativas especiales en FEM Régimen General.	1 alumno: 0,5 Puntos	2 alumnos: 1 Punto	3 o más alumnos: 1,5 Puntos
6- Nº alumnado con necesidades educativas especiales en FEM Régimen Intensivo.	1 alumno: 1 Punto	2 alumnos: 1,5 Puntos	3 o más alumnos: 2 Puntos
7- Inserción laboral de alumnado con necesidades especiales de Formación Profesional.	1 alumno: 1 Punto	2 alumnos: 1,5 Puntos	3 o más alumnos: 2 Puntos
8- Estancias formativas del profesorado de Formación Profesional en la empresa.	1 profesor: 0,5 Puntos	2 profesores: 1 Puntos	3 o más alumnos: 1,5 Puntos



MIÉRCOLES, 28 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 18



Criterio	Categoría A	Categoría B	Categoría C
9- Proyectos de innovación y/o erasmus.	1 proyecto: 0,5 Puntos	2 proyectos: 1 Punto	3 o más proyectos: 1,5 Puntos
10- Participación en congresos, seminarios, ferias u otros eventos relacionados con la FP Dual.	1 participación: 0,5 Puntos	2 participaciones: 1 Punto	3 o más participaciones: 1,5 Puntos
11- Patrocinio y/o colaboración actividades impulsadas por Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	1 patrocinio: 0,5 Puntos	2 patrocinios: 1 Punto	3 o más patrocinios: 1,5 Puntos

*Para la baremación se tendrán en cuenta los 4 años anteriores a la publicación de cada convocatoria.